



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2022

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

Don José Carlos Boned Fuertes

Concejales:

Por el PSOE:

Don Julián Ferrando Sarrador
Don Marcos Pascual Trallero
Don Carlos Escudero Puyuelo

Por el PP:

Don José Luís Boned De Fior

Por la CHA:

Don Miguel Ángel Puyuelo López

Excusan su asistencia:

Don Sergio Martín Morata

Secretario – Interventor: Doña Irene López Nerín.

En el Municipio de Berbegal, siendo las 19:00 horas del día 7 de abril de 2022, se reunió el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia de Don José Carlos Boned Fuertes, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, con asistencia de los miembros de la corporación arriba relacionados, y de la refrendante S^a. Secretaria. No habiendo sido preciso esperar a segunda convocatoria puesto que, desde el comienzo, se ha contado con más un tercio del número legal de miembros, que componen esta Corporación, asistentes según la relación arriba expresada.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se procede a la deliberación de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2022.



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

Se explica a los concejales que el presupuesto aprobado inicialmente tenía un error y que se propone la aprobación definitiva del presupuesto con la corrección de ese error, y el ajuste al que ha obligado, porque había un capítulo de gastos sin sumar, y es mayor gasto se ha compensado con la inclusión en ingresos del canon por concesión de barra de fiestas, y menores gastos en el capítulo dos, en partidas de mantenimiento.

Sometido a votación se adopta por unanimidad de los miembros presentes del pleno que constituyen mayoría absoluta del mismo el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2022, con las modificaciones introducidas en el trámite de exposición pública, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS	AYUNTAMIENTO
CAPITULO 1	155.363,21 €
CAPITULO 2	49.000,00 €
CAPITULO 3	66.750,00 €
CAPITULO 4	106.083,14 €
CAPITULO 5	56.218,10 €
CAPITULO 6	36.000,00 €
CAPITULO 7	161.380,72 €
CAPITULO 9	0,00 €
TOTAL	630.795,17 €

GASTOS	AYUNTAMIENTO
CAPITULO 1	142.984,59 €
CAPITULO 2	197.455,10 €
CAPITULO 3	8.646,64 €
CAPITULO 4	18.000,00 €
CAPITULO 5	3.571,09 €
CAPITULO 6	208.712,87 €



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

CAPITULO 9	51.424,88 €
TOTAL	630.795,17 €

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Publicar la aprobación definitiva del presupuesto, resumido por el capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al Gobierno de Aragón.

SEGUNDO. APROBACIÓN MEMORIA AMBIENTAL SIMPLIFICADA DE MODIFICACIÓN AISLADA Nº 1 PDSU BERBEGAL PARA INCORPORACIÓN DE SUELO INDUSTRIAL.

Se explica que era uno de los requerimientos que hizo INAGA en su informe sobre la modificación del PDSU.

Sometido a votación, por unanimidad de los miembros del pleno presentes que constituyen mayoría absoluta (Srs. Boned, Ferrando, Pascual, Escudero, Boned Defior y Puyuelo) se adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Memoria Ambiental Simplificada de la Modificación Aislada Nº 1 del PDSU de Berbegal para incorporación de Suelo Industrial.

SEGUNDO. Remitir la Memoria Ambiental Simplificada al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su estudio y aprobación.

TERCERO. AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN SUELO NO URBANIZABLE DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN POLIGONO 8, PARCELA 53. INFORME Y ACUERDOS QUE PROCEDAN.



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

El Sr. Alcalde explica que se ha recibido en informe del Consejo Provincial de Urbanismo y es favorable por lo que se trae al pleno para la declaración de la instalación como de interés público y poder dar la autorización especial.

El Sr. Puyuelo dice que cara a futuro sería interesante obligarles a poner un seto o algo que tape de cara a la carretera.

El Sr. Alcalde dice que también pediría el proyecto con precios actualizados.

El Sr. Boned Defior pregunta que si ahora no se nos va a llenar todo de placas.

El Sr. Ferrando dice que ya se nos ha llenado de granjas.

El Sr. Boned Defior dice que no es lo mismo, y que él no está en contra de las placas pero a favor tampoco.

El Sr. Puyuelo dice que hay sitios en los que rebajan el IBI a estas instalaciones, el pediría que se redujese el impacto visual, que la normativa urbanística cuando pides poner placas en una casa ya lo contempla.

El Sr. Alcalde responde que en las viviendas sí que estás regulado que no se deben ver desde la calle pero en el suelo rústico no.

El Sr. Pascual dice que el no quiere tener todo el monte lleno de placas.

El Sr. Puyuelo apunta que la obra del Centro de Salud se paró porque querían subir la línea eléctrica por todo el monte, así que medioambiente dirá algo en eso. Y añade que él el interés social no lo ve.

El Sr. Boned Defior anuncia que él se abstendrá en la votación.

Sometido a votación se acuerda con cuatro votos a favor (Srs. Boned, Ferrando, Pascual y Escudero), un voto en contra (Sr. Puyuelo) y una abstención (Sr. Boned Defior):

PRIMERO. Declarar el interés público del proyecto INSTALACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA EN PARCELA 53 DEL POLÍGONO 8 DE BERBEGAL según proyecto que consta en el expediente ya que se considera que por los siguientes motivos: Al implicar una actividad económica en la zona, redundara en beneficio de los habitantes del municipio, y condicionarla a:

- La instalación de una barrera vegetal que minimice el impacto visual.
- La presentación del proyecto con precios actualizados.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

CUARTO. APROBACIÓN SUBIDA DE LAS RETRIBUCIONES AL PERSONAL DE ACUERDO CON PRESUPUESTOS GENERALES DE ESTADO.

Sometido a votación se acuerda por unanimidad de los miembros del presente que constituyen mayoría absoluta:

PRIMERO. Aprobar la subida salarial del 2% al personal de la entidad, de acuerdo con lo recogido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y con el presupuesto de la entidad para el ejercicio.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención y a la tesorería para que se aplique y se liquiden los atrasos.

QUINTO. APROBACIÓN ESTABLECIMIENTO PRECIOS PÚBLICOS SERVICIOS CASA RURAL Y ALBERGUE BERGALLO Y APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LOS MISMOS.

Se explica por el Sr. Alcalde que se pretende regular el servicio aprobando el reglamento de uso y simplificar el cuadro de tarifas, añadiendo un coste a los servicios complementarios de alquiler de toallas o sábanas adicionales en albergue o el servicio de lavandería.

El Sr. Puyuelo toma la palabra y pregunta porque se ha alquilado por un año y medio el piso de arriba a vecino y excluyendo el uso por el resto, porque se pidió el espacio para los quintos y no se dejó.

El Sr. Ferrando dice que cuando se alquiló estaba vacío, no había nadie. Y desde que se empezó a arreglar el Bergallo la finalidad era alquilarlo para turismo, y la finalidad de alquilar de este modo el piso superior era tener unos ingresos fijos en un momento en que no había turismo, por la pandemia y había una necesidad de un espacio para trabajadores por una empresa. Y no es con afán recaudatorio, si no para poder cubrir los gastos de las instalaciones.

El Sr. Boned Defior dice que si lo alquilas por un año no es lo que estás haciendo.

El Sr. Ferrando responde que no hay compromiso por un año de alquiler.



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

El Sr. Pascual dice que a él si no hay compromiso le parece bien.

El Sr. Puyuelo dice si se dedica a turismo cree que se debería limitar la estancia a cuarenta y cinco días.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los miembros del pleno presentes y que constituyen mayoría absoluta del mismo, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el establecimiento de precios públicos y el Acuerdo regulador de los mismos, según el siguiente texto:

"ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE UNA CASA DE TURISMO RURAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la utilización de una casa de turismo rural.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio de alojamiento en la casa de turismo rural y albergue BERGALLO del Municipio, entendiéndose la prestación como la estancia en dicho establecimiento así como la utilización de los servicios especificados en el presente Acuerdo regulador.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos, en este caso, las personas que solicitan el servicio de alojamiento y/o los servicios complementarios y se benefician de los mismos.

ARTÍCULO 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuantía

Los precios públicos serán los siguientes:

A. Alojamiento en Vivienda de Turismo Rural

TARIFA: ALOJAMIENTO	TARIFA
— Habitación doble con baño	25 euros/noche



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

— Habitación tripe con baño	30 euros/noche
— Cama en habitación compartida (albergue)	10 euros/noche
- Cama supletoria en habitación doble o triple	5 euros/noche

Las tarifas del alojamiento comprenden uso de ropa de cama y gastos de electricidad, calefacción y agua.

B. Servicios complementarios

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	TARIFA
— Servicio de lavandería	5 euros
— Servicio de alquiler de toallas o sábanas adicionales.	2 euros

No se podrán cobrar precios superiores a los publicitados. Si existiera cualquier contradicción en su publicidad, se aplicará el precio inferior.

ARTÍCULO 6. Exenciones y bonificaciones

Quedan exentos del pago de este precio público:

- Los menores de cuatro años.
- Igualmente quedan establecidas las siguientes bonificaciones al pago del precio público:
- Un descuento del 20 % si se reserva para más de siete noches consecutivas.

ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo del precio público nace en el momento en que se solicita la concesión de la reserva, si existiera, o el momento en que se inicie la prestación del servicio de utilización de la casa de turismo rural y/o los servicios ofertados.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. Reserva

Las reservas de alojamiento sólo se entenderán firmes cuando se abone el importe total de los servicios contratados.

Las reservas tendrán carácter personal, por lo que los beneficiarios de ellas no podrán ceder sus derechos a terceros.

En casos de anulación o cancelación de reservas, la devolución de las cantidades abonadas quedará sujeta al plazo de comunicación de la anulación.

Si se comunica la anulación o cancelación con quince días de antelación respecto de la fecha reservada se devolverá la totalidad del importe abonado, mientras que si no se comunica con dicho plazo de antelación se devolverá un 40% de lo abonado.

2. Fianza



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

Al iniciarse la estancia se abonará una fianza de 50 € para responder por los posibles desperfectos causados en el alojamiento turístico y sus instalaciones. La fianza, en el caso de no haberse producido desperfectos en las estancias y sus instalaciones, se devolverá en el plazo máximo de 2 días a contar desde el final del disfrute de la instancia.

3. Pago

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.

El pago del precio público se abonará en efectivo o mediante transferencia bancaria en caso de reservas anticipadas.

El pago del precio público deberá hacerse efectivo:

En el momento de presentar la autoliquidación.

Además del precio público que se devengue, los sujetos pasivos responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes, muebles o inmuebles, cuya utilización se les permita.

Los usuarios deberán de abonar la cuota completa aunque no asistan o no residan en el alojamiento rural alguno de los días contratados.

Las hojas de reclamaciones estarán a la disposición de los usuarios, y su existencia se anunciará de forma visible en el establecimiento.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

(Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.)

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de _____, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

SEXTO. REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE CASA RURAL Y ALBERGUE BERGALLO.

Sometido a votación se acuerda por unanimidad de los miembros del pleno presentes en este acto y que constituyen mayoría absoluta del mismo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de "USO DE CASA RURAL Y ALBERGUE BERGALLO", con la redacción que a continuación se recoge:

"REGLAMENTO DE USO ALBERGUE TURISMO RURAL BERGALLO

Artículo 1.

El objeto de la presente normativa es la regulación de las condiciones de uso y funcionamiento del Albergue y Casa Rural Bergallo en Berbegal.

Artículo 2.

El albergue es un equipamiento destinado al alojamiento y estancia de peregrinos y turistas.

Condiciones de alojamiento:

Artículo 3

1.- El uso de servicios y dependencias del albergue estará sujeto al pago de las tarifas vigentes aprobadas por el Ayuntamiento de Berbegal.

Se establecerán distintas tarifas de precios públicos en función del tipo de alojamiento y de los servicios requeridos.

2.- Las personas individuales que soliciten alojamiento deberán ser mayores de edad o si son menores de edad (18 años) deberán disponer de la correspondiente autorización.

3.- Los grupos de escolares, estudiantes universitarios, asociaciones juveniles u otras similares,



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

podrán solicitar alojamiento bajo responsabilidad acompañamiento de adultos y previo cumplimiento de las condiciones establecidas de admisión.

Artículo 4.

La atribución de plazas y dormitorios se realizará teniendo en cuenta la mejor organización, distribución y aprovechamiento del establecimiento para mayor número de personas usuarias teniendo en cuenta la disponibilidad de la instalación a criterio de la dirección del albergue.

Artículo 5

En el albergue está prohibido fumar dentro de sus instalaciones, el consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes y no se permitirá la entrada de animales, salvo que sean perros guía y para acompañar a su dueño.

Artículo 6

- 1.- Las condiciones de reserva serán la disponibilidad de plazas y el cumplimiento de las condiciones administrativas correspondientes al uso interno de las instalaciones.*
- 2.- La solicitud de estancia se realizará por escrito a través de Internet, vía e-mail, vía telefónica, vía wasap, o directamente en el propio albergue.*
- 3.- Todas las reservas quedarán formalizadas una vez se responda favorablemente de forma escrita por parte del Departamento de Recepción.*

Artículo 7-

- 1.- El abono de la estancia deberá realizarse en el momento de la reserva, y en caso de no hubiese reserva previa en el momento de registrarse. Las consultas de disponibilidad no supondrán derecho a reserva si no hubiese formalizado el pago.*
- 2.- En el momento de la presentación del grupo (en el caso de alojamiento de grupos) en el establecimiento, la persona responsable se identificará como tal ante la recepción del albergue, presentará el justificante de la reserva, confirmará el número de personas usuarias, entregará la relación nominal de los mismos, especificación de quienes sean monitores/as, profesores/as o encargados/as de cometidos similares, e informará sobre cualquier modificación o particularidad del grupo.*
- 3.- Las personas demandantes de estancia sin previa reserva serán admitidas siempre que existan plazas disponibles y previa cumplimiento de los requisitos administrativos.*

Pagos y Cancelaciones

Artículo 8

El Albergue y Turismo Rural no adquirirá ningún compromiso en tanto no se produzca el abono de la estancia completa, por lo que la reserva sólo será válida si está acompañada del justificante de ingreso.

Concluida la estancia, se procederá a la liquidación de los posibles daños que se hubieran producido por el mal uso de las instalaciones.

La factura recogerá de manera desglosada todos los conceptos que la componen.



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

El albergue está obligado a informar a la persona usuaria, antes de la formalización del contrato, sobre las cláusulas de cancelación.

La persona usuaria tiene derecho a cancelar la reserva confirmada, sin ninguna penalización, siempre que se haga antes de los 5 días anteriores a la fecha de llegada; de producirse con una antelación inferior, se deberá abonar el cincuenta por ciento de la reserva, y en caso de producirse la cancelación en el mismo día de la fecha de llegada o en el día anterior, se deberá abonar la estancia completa.

Las anteriores penalizaciones no son de aplicación cuando la cancelación se produce por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, salvo que se produzca el mismo día de comienzo del servicio que se procedería a cobrar una noche de estancia por cliente.

Artículo 9

La Normativa de Régimen Económico vigente establecerá los precios públicos, liquidaciones en función de los servicios efectivamente prestados, y, en su caso, las devoluciones.

Normas generales de convivencia

Artículo 10.-

- 1. Los usuarios tendrán un comportamiento respetuoso con el personal y con el resto de clientes haciéndose responsable de sus actos. El cliente exime de toda responsabilidad derivada de sus actos al titular y los responsables del alojamiento.*
- 2. Respetar el sueño de las demás personas durante la noche.*
- 3. Evitar altercados.*
- 4. Seguir las indicaciones pertinentes que reciban del personal encargado de hacer cumplir la presente Normativa de Régimen Interno.*
- 5. No está permitido fumar en ninguna de las dependencias del albergue.*
- 6. No está permitido introducir o beber bebidas alcohólicas en todas las instalaciones del albergue.*
- 7. El horario de silencio será a las 23.00 a 8,00 h. Se ruega respeten las horas de descanso.*
- 8. El albergue no acepta mascotas, a excepción de perros guía.*
- 9. No se puede colgar ropa, calzados, ni otros objetos en las ventanas*
- 10. Las entradas y salidas se efectuarán siempre por las puertas destinadas a este fin, nunca se utilizarán para ello las ventanas, balcones ni otro tipo de huecos al exterior.*
- 11. Toda persona usuaria del albergue deberá cuidar las normas sociales de convivencia e higiene personal, así como vestir y calzar adecuadamente en los lugares comunes.*

Registro de entrada:

El registro de entrada se realizará a partir de las 12.00. En caso de llegar más tarde de las 21.00 se debe avisar al albergue.

Para realizar el registro de entrada debe presentarse un documento de identidad o acreditativo con foto, carné de conducir o pasaporte. Los ciudadanos/as de fuera de UE sólo con pasaporte.

Registro de salida:



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

El registro de salida deberá realizarse antes de las 12.00 h

Las salidas efectuadas después de esta hora serán penalizadas con 5€. El pago de la penalización no da derecho a pernoctar. El albergue cobrará una noche extra sin derecho a estancia para salidas realizadas más tarde de las 18.00 h.

Habitaciones:

Las habitaciones son para dormir. Respeten las horas de descanso y a sus compañeros/as de habitación en el caso de la habitación compartida y al resto de usuarios de habitaciones individuales.

- Las habitaciones compartidas disponen de taquillas de seguridad individuales. En caso de robo el albergue no se hace responsable. El establecimiento facilitará candados bajo un depósito, que en caso de pérdida o rotura será retenido.*
- No está permitido almacenar o consumir alimentos o bebidas en las habitaciones.*
- El horario de limpieza de las habitaciones es de 09.00 a 12.00. Se ruega faciliten las tareas de limpieza al personal del alojamiento.*

Servicios e instalaciones:

- Las sábanas y mantas están incluidas en el precio. El robo o deterioro de las mismas será penalizado con 5 €.*

Las toallas de pueden alquilar por 3€/toalla.

- El establecimiento dispone de servicio de lavandería para lo que deberá solicitarse al personal entregándole la ropa y pagando 5 €/colada.*

. No se puede sacar al exterior, muebles, colchones y demás objetos del establecimiento. Los usuarios deben respetar el orden y distribución de muebles de todas las estancias del establecimiento. Bajo ningún concepto se podrá alterar el mismo.

- Así mismo cualquier objeto, recipiente o elemento personal sacado al exterior o a las zonas comunes deberá ser recogido debidamente, en caso contrario el personal de establecimiento podrá tirarlo.*

- Ante cualquier molestia o acto irrespetuoso causado a los clientes o al personal del albergue queda reservado el derecho de admisión.*

Horarios de los servicios

Artículo 11.

El albergue dispondrá de servicio de atención entre las 9 y las 14 horas.

Fuera de ese horario podrán comunicarse con el establecimiento vía mail, wasap o dejando un mensaje en el buzón de voz del teléfono del establecimiento. Debiendo concretarse con el personal del alojamiento el registro si este debe de producirse fuera del horario de atención establecido.

El Albergue dispondrá de un tablón informativo ubicado en un Jugar bien visible. En él el Ayuntamiento ubicará las disposiciones generales v particulares que han de regir el establecimiento. En particular, el régimen de horarios de los servicios y las normas de convivencia.

El horario de silencio total en el albergue será de 24,00 h. a 7,00 h.



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

Mobiliario, Desperfectos y Reparaciones

Artículo 12.

Toda persona usuaria deberá tener cuidado con la conservación del edificio, instalaciones y mobiliario, especialmente de su habitación y los elementos de esta, así como de la cama o litera y taquilla, en caso de habitación compartida, no fijando carteles ni otros objetos que puedan deteriorarlos, ni en paredes puertas y ventanas. Será responsable de cuantos desperfectos le sean imputables, y en su caso, deberá dar cuenta de las incidencias a la dirección del establecimiento, tanto de los desperfectos ocasionados, como de los observados.

En todo caso, quien cause deterioros en las instalaciones o materiales cedidos responderá de los daños y perjuicios ocasionados de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 13.

Por razones de seguridad, estrictamente prohibido el uso de hornillos, estufas, acumuladores, etc. Están exentos de esta autorización los cargadores de móviles, de ordenadores, cámaras de fotos, tablets...

Servicio de cocina, lavandería, plancha, habitaciones, cama-literas y ropa de cama

Artículo 14.

El servicio de cocina individual es de uso exclusivo para alberguistas individuales y está incluido en el servicio de alojamiento. Los utensilios, vajilla, aparatos de cocina y complementos están a su disposición. Los alberguistas deberán limpiar los utensilios, vajilla y aparatos utilizados y dejar las dependencias en buen estado de uso.

Artículo 15.

El uso del servicio de lavandería y secado para usuarios estará a disposición de quien lo solicite, previo pago de la tarifa establecida y entregando la ropa a lavar al personal del establecimiento que se encargará del servicio.

Artículo 16. Habitación compartida.

Los usuarios de la habitación compartida dispondrán de una plaza en cama o litera numerada y su correspondiente taquilla de seguridad. El candado de la taquilla será entregado previo depósito de 2 €, que serán devueltos por el personal del establecimiento en el check-out siempre que se devuelva candado y llave en perfectas condiciones.

Cada plaza en habitación compartida incluirá colchón con su funda, sábanas, manta y almohada con funda, siendo por cuenta del usuario la preparación de la cama. Al finalizar la estancia se deberá devolver cualquier material entregado que haya sido entregado a la entrada al establecimiento.

Visitas

Artículo 17.

Con carácter general, no se admitirán visitas a las personas alojadas dentro de la instalación. El acceso de personas invitadas se hará previa autorización expresa de la dirección del albergue y de acuerdo con las instrucciones expresadas, y en todo caso aún cuando ese acceso haya sido autorizado, deberán abandonar las instalaciones antes de las 20:00 horas.



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

Derechos y obligaciones de los Alberguistas

Artículo 18.

Serán derechos de cualquier usuario del alojamiento, los siguientes:

- 1.a) Utilizar las instalaciones y servicios contratados de acuerdo con el presente reglamento y con la normativa interna del Albergue Casa Rural Bergallo.*
- b) Recibir información objetiva, exacta y completa sobre todas y cada una de las condiciones de prestación de los servicios.*
- c) Obtener cuantos documentos acrediten los términos de su contratación y, en cualquier caso, los recibos correspondientes a la misma.*
- d) Formular quejas o reclamaciones, para lo cual tendrán a su disposición los medios adecuados para ello, la hoja de reclamaciones y el cuestionario de satisfacción.*
- e) Cualesquiera otros derechos que vengan reconocidos en la legislación vigente de aplicación*

Artículo 19.

Serán obligaciones de toda persona usuaria del establecimiento, las siguientes:

- 1a) Respetar lo establecido en el presente reglamento y las instrucciones que dicte el personal.*
- b) Hacer un buen uso de las instalaciones y de su equipamiento y servicios.*
- c) Comunicar a la plantilla de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas y deficiencias de las instalaciones que observen.*
- d) Respetar los derechos de las demás personas, especialmente el descanso de los usuarios y el debido decoro en las zonas comunes.*
- e) Comportarse correctamente en las instalaciones facilitando en todo momento la labor del personal del albergue y la convivencia con otras personas usuarias.*
- f) Abonar los precios públicos que se exijan por la utilización de los servicios y las instalaciones y elementos del albergue.*
- 8) Respetar los horarios de apertura y cierre del albergue, atendiendo las indicaciones de la plantilla en este sentido.*
- h) cualesquiera otras obligaciones que se deriven de la legislación vigente o del presente reglamento.*

Régimen sancionador

Artículo 20.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Normativa o en las instrucciones que en orden a su aplicación dicte el personal del alojamiento en ese momento, constituye infracción administrativa sancionable.

En el supuesto de incumplimiento grave de dicha reglamentación, las personas usuarias serán desalojados de inmediato del albergue, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiese lugar.

Artículo 21.-

1. Podrá expulsarse del establecimiento y/o prohibirse la entrada por un período de entre uno y cinco años, en función de la gravedad de los hechos, a aquellas personas o grupos que incumplan lo dispuesto en este reglamento, o en las instrucciones que en orden a su aplicación dicte la dirección o, en su nombre, la persona responsable del centro.

2. En concreto, constituirán motivos para la expulsión y/o prohibición, entre otros, los siguientes:



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

3. a) *El deterioro intencionado o la negligencia grave en el cuidado y conservación de las instalaciones o materiales cedidos o el de las salas y dependencias comunes.*
- b) *La reiterada desobediencia a las instrucciones del personal del albergue.*
- c) *El mantenimiento de un comportamiento obstinadamente contrario al buen orden de los servicios o de la convivencia con otras personas usuarias del albergue.*
- d) *El impago de los precios públicos exigibles por la utilización de los servicios, las salas y otras dependencias o elementos del albergue.*
- e) *La utilización de las instalaciones o materiales cedidos o de las salas y demás dependencias del albergue para fines distintos de los que constituyen su objeto específico.*

Reclamaciones

Artículo 22.

A los efectos de las garantías de los derechos que asisten a las personas alberguistas, existirá a disposición de los mismos un Libro de Reclamaciones.

Cualquier persona usuaria, previa exhibición de su DNI, pasaporte o carnet de alberguista podrá utilizar el Libro de Reclamaciones haciendo constar en el mismo, junto a la reclamación, su identificación con nombre, apellidos y domicilio. En tiempo y forma, se procederá a contestar por escrito o, si fuere el caso, en el mismo lugar verbalmente.

Disposiciones finales

Primera.-

Cualquier duda que pueda surgir respecto de la interpretación de lo dispuesto en la presente Normativa, será resuelta provisionalmente por la dirección del albergue, que recae en la Alcaldía del Ayuntamiento de Berbegal, siendo sus resoluciones inmediatamente ejecutivas.

Segunda.-

Es competencia de la dirección del albergue la aprobación de instrucciones y circulares que desarrollen lo establecido en esta Normativa.

Tercera.

La dirección o responsable del Albergue podrá modificar o variar las condiciones del servicio debido a cualquier circunstancia que lo aconseje, siempre que se trate de una cuestión urgente o fuerza mayor."

SEGUNDO. Dar audiencia previa a las Asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición y recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

TERCERO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://berbegal.sedelectronica.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas en el lugar y fecha arriba indicados.

Una firma manuscrita en azul a la izquierda del sello, y otra firma manuscrita en azul a la derecha del sello. El sello es circular y contiene el escudo de la Villa de Berbegal en el centro, rodeado por el texto "AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BERBEGAL".